**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:** El Compendio de Normas Aduaneras, cuyo texto actualizado, sistematizado y coordinado fuera aprobado mediante la Resolución N° 1.300, de 14 de marzo de 2006, y publicado en el Diario Oficial el 30 de Marzo de 2006.

El Oficio Circular N° 450 de 04 de Septiembre de 2018 de la Subdirección Técnica de esta Dirección Nacional, que informa y autoriza sobre el uso de etiquetas autoadhesivas para la modificación de conocimientos de embarque.

La carta de la empresa Kuehne & Nagel Ltda. N° 21.629 del 25 de Abril de 2019, mediante la cual solicitó la implementación de un anexo de corrección conocimiento de embarque, considerando este anexo como parte integrante del B/L original respectivo.

Los Oficios Ordinarios N° 12.618 de 18 Octubre de 2019 y N° 8.128 de 08 de Julio de 2019 de las Subdirección Jurídica y Subdirección de Fiscalización respectivamente, en donde aprueban el uso de un anexo de conocimiento de embarque para las modificaciones del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que, es necesario incorporar dichas instrucciones en el Compendio de Normas Aduaneras, y

**TENIENDO PRESENTE:** Estos antecedentes y lo dispuesto en el artículo 4°, números 7 y 8 del D.F.L. N°329/1979 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1. Incorpórese,** comopárrafo 10 al numeral 10.1 letra a) del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras lo siguiente:

“Como alternativa al procedimiento descrito anteriormente, también se podrán modificar mediante el sistema de etiquetas autoadhesivas, en la medida que la etiqueta correspondiente no haga perder información relevante del documento de transporte y que en ellas se señale la fecha, nombre y firma de la persona autorizada por el emisor de documento de transporte para efectuar estas modificaciones.

Asimismo, también se podrán realizar las modificaciones al documento de transporte original a través de un documento que llevará por título “Anexo de corrección de B/L”, en el que se deberá indicar el número de conocimiento de embarque al cual pertenece. El anexo de corrección del conocimiento de embarque deberá dejar claramente establecido lo que se modifica, de la forma DONDE DICE..., DEBE DECIR; además se deberá dejar estampado en el documento anexo, el nombre, Rut y firma de la persona que efectúa la modificación. Esta hoja se considerará como parte íntegra del B/L original respectivo, y como tal, se deberá mantener adjunto a dicho B/L para todos los trámites posteriores, sea canje, despacho, aforo, custodia y cualquier otro requerimiento aduanero según normativa vigente.”

**2.** Estas instrucciones entrarán en vigencia a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.**

**GLH/KCI/PSS/CIC**